



# Resolución Directoral

N° 84 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

19 MAR. 2019

## VISTO:

El Informe N° 011-2019-OGQT/PCN de fecha 06 de marzo de 2019, el Informe N° 026-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 14 de marzo de 2019, el Memorandum N° 526-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 15 de marzo de 2019, el Informe N° 160-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 15 de marzo de 2019, el Informe N° 126-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 18 de marzo de 2019 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, con Informe N° 011-2019-OGQT/PCN de fecha 06 de marzo de 2019, el señor Omar Giovanni Quezada Távara solicitó el reembolso de gastos por la comisión de servicio inicialmente programada del 21 al 22 de febrero de 2019 para realizar las actividades de seguimiento y control en la ejecución de la obra: "Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha" – componente saldo de obra, siendo que tal comisión se inició el 20 de febrero de 2019, a fin de acompañar al congresista Glider Ushñahua Huasanga, al gobernador Regional de Ucayali, entre otros, en la visita de verificación de la citada obra;

Que, con Informe N° 026-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 14 de marzo de 2019, la Coordinadora de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 317. 20 (Trescientos Diecisiete con 20/100 soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio del señor Omar Giovanni Quezada Távara;



Que, a través del Memorandum N° 526-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N° 460-2019, para atender el reembolso a favor del señor Omar Giovanni Quezada Távora;

Que, mediante Informe N° 160-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor del señor Omar Giovanni Quezada Távora solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor del señor Omar Giovanni Quezada Távora conforme al monto señalado en el Informe N° 026-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 14 de marzo de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer se reembolse a favor del señor Omar Giovanni Quezada Távora, el monto de S/ 317.20 (Trescientos Diecisiete con 20/100 soles) en atención a los gastos efectuados, en la comisión de servicio realizada a la región Ucayali, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
.....  
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
**MINCETUR**

